

ARCHIVO



REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA
REGISTRO Y ARCHIVO
NR. 93/7874
A: 15 ABR 93
P.A.A. R.C.A. F.W.M.
C.B.E. M.L.P. P.V.S.
M.T.O. EDEC J.R.A.
M.Z.C.

ORD. N° 475/461 /

- ANT.: 1) CARTA DE 18 DE FEBRERO DE 1993.
2) ORD. GAB. PRES (O) N° 93/1308, DE 19 DE MARZO DE 1993.

MAT.: BIENES RAICES DE LA EX-CAJA CENTRAL DE AHORROS Y PRESTAMOS EN LIQUIDACION.

SANTIAGO, 15 ABR. 1993

DE : JEFE DE GABINETE SUBSECRETARIO DE HACIENDA

A : SEÑOR LUIS EUGENIO BLASCO LIRA

Se ha recibido en esta Secretaría de Estado la comunicación del antecedente que usted dirigiera a S.E. el Presidente de la República, en la cual se expone la situación relacionada con una propiedad contigua a la que actualmente usted habita junto con su grupo familiar.

Al respecto, cúmpleme manifestar a usted que mediante la ley N° 18.900 de (Diario Oficial de 16 de enero de 1990), el día 16 de abril de 1990, puso término a sus funciones la Caja Central de Ahorros y Préstamos en Liquidación, la que a su vez tenía a cargo la liquidación de la Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo, entidad también disuelta por la mencionada ley, motivo por el cual en la actualidad no existe la presencia física de dichas entidades.

No obstante lo anterior, los derechos y obligaciones de la Caja Central de Ahorros y Préstamos y de la Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo, subsisten y serán asumidos en representación del Fisco, por el organismo público afín con la materia pendiente, que debe ser designado inmediatamente a la aprobación de la rendición de cuentas que está efectuando el organismo liquidador.

Sobre el particular, corresponde a esta Secretaría de Estado servir de coordinador de la cuenta mencionada y del respectivo traspaso de funciones, careciendo de competencia para resolver aquellas situaciones que se mantienen pendientes.

En el marco de las funciones de coordinación que le corresponden, esta Cartera de Estado presentó para la consideración del Primer Mandatario, conforme preceptúa la ley N° 18.900, las conclusiones, reparos, observaciones y proposiciones acerca de la cuenta de la liquidación de los organismos en comento, quién ha instruido en orden a que se propicien iniciativas legales que permitan al Fisco, desde luego, asumir paulatinamente las materias

susceptibles de ser incorporadas al ámbito Fiscal, priorizando aquellas que requieren de una atención más urgente, sin esperar la aprobación de la cuenta por parte de S.E. el Presidente de la República, ya que esto último requiere de un tiempo no breve en que deban solucionarse las observaciones que se han efectuado a dicha cuenta.

En tal sentido, debo manifestar a usted que en la actualidad se encuentra en trámites legislativos un proyecto de ley que permitirá al Fisco, a través del Ministerio de Bienes Nacionales, asumir la representatividad legal de ciertas materias quedadas a la liquidación de la Caja Central de Ahorros y Préstamos y de la Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo, entre las cuales se cuentan los Bienes Raíces que no fueron liquidados al término de la existencia legal de dichos organismos.

La referida proposición legislativa planteada por el Ejecutivo, contempla facultades para que el Ministerio de Bienes Nacionales disponga con pleno derecho y en representación del Fisco, el destino de dichos bienes inmuebles.

Finalmente, una vez que el referido proyecto sea promulgado como Ley de la República, la situación planteada en su carta se hará soluble a través del Ministerio señalado.

Saluda atentamente a usted,


CLAUDIO AGOSTINI GONZALEZ
Jefe de Gabinete
Subsecretario de Hacienda

Distribución:

- Señor Luis Eugenio Blasco Lira
- Jefe Gabinete Presidencial
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes de Hacienda